AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IDU-CMA-SGDU-018-2025	**OBJETO: "**INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LA AV. SANTA BÁRBARA (AK 19) DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 134 Y DE LA AVENIDA CONTADOR (CALLE 134) DESDE LA AUTOPISTA NORTE HASTA LA CARRERA 15 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE USAQUEN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

ORDEN DEL DIA

Siendo las 09:14 A.M del 07 de mayo de 2026, se instaló por parte del Doctor Juan de Dios Duarte Sánchez, Director Técnico de Procesos Selectivos, la audiencia virtual de adjudicación del concurso de méritos abierto No. **IDU-CMA-SGDU-018-2025,** lo anterior de conformidad con los artículos 9 y 3 de la Ley 1150 de 2007, así como con las disposiciones contenidas en las Leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, al igual que en los Decretos 019 de 2012 y 2106 de 2019 y con el fin de garantizar el acceso a proponentes, entes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar; así como la comunicación permanente con los mismos y la dirección y control de la audiencia, procediendo a la instalación de forma virtual mediante la plataforma Google Meet, por medio del siguiente link:

https://meet.google.com/mgr-qxbh-hpk

Link que conocieron con anterioridad los proponentes y demás interesados en participar de la presente audiencia.

Siguiendo con el desarrollo de audiencia, se procede a dar lectura del orden del día, así:

1. **PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES.**
2. **LECTURA DEL REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA.**
3. **RESUMEN DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO.**
4. **INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA GOOGLE MEET, RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL.**
5. **SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA EL ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.**
6. **RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES DE LOS OFERENTES, RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

7. **DEFINICIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.**

8. **RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.**

9. **FIN DE LA AUDIENCIA.**

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES** (de manera virtual)

Nos acompaña:

- El Ingeniero – José Javier Suarez Bernal - Subdirector General de Desarrollo Urbano
- El Doctor Juan de Dios Duarte Sánchez - Director Técnico de Procesos Selectivos.
- Miembros del Comité Evaluador.
- Por parte de los proponentes asistieron:

Se adjunta a la presente acta la planilla de registro de asistencia diligenciada en audiencia y los poderes de representación de algunos proponentes que fueron remitidos como mensajes a través de la plataforma de SECOP II, documentos que hacen parte integral de la presente acta.

2. **LECTURA DEL REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA:**

a) La audiencia no podrá utilizarse para revivir el plazo para formular observaciones a los estudios técnicos, económicos y jurídicos elaborados por la entidad. Solamente se podrá apelar al uso de la palabra en relación con el documento de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes, publicado en el portal de contratación SECOP II.

b) Los proponentes tienen derecho a intervenir por una sola vez a través del Representante Legal o de apoderado, previa identificación y registro en el módulo de mensaje en la plataforma Google Meet.

c) Con el fin de evitar diálogos en desarrollo de la audiencia, no se permitirán interpelaciones entre los proponentes ni podrán cederse la palabra de un proponente a otro.

d) El orden de intervención de los proponentes se realizará atendiendo al orden de registro en la planilla de asistencia a la audiencia.

- Plazo estimado para intervenir: 5 minutos.
- Plazo estimado para réplica: 5 minutos.

e) Durante la audiencia los asistentes deben observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos de la entidad y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá adoptar medidas para preservar el orden y correcto desarrollo de esta.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

3. RESUMEN DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO

El Director Técnico de Procesos Selectivos hizo referencia a la normativa correspondiente y en forma detallada a las actuaciones relacionadas con este proceso, que tuvieron lugar con antelación a la audiencia, tales como la apertura del proceso, el cierre de este, las propuestas presentadas, los resultados de la verificación de requisitos sobre las mismas, las cuales quedaron registradas en la parte motiva de la Resolución.

4. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA GOOGLE MEET, RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Seguidamente el Director Técnico de Procesos Selectivos, de acuerdo con el orden de registro en la planilla de asistencia, da el uso de la palabra, así:

A. El Director Técnico de procesos selectivos deja constancia que se le dio la palabra a la señora AIDA PINTO OÑATE en calidad de asistente por parte del **Proponente No. 31** CONSORCIO INTERVENTOR SANTA BÁRBARA no presenta observaciones.

B. El Director Técnico de procesos selectivos deja constancia que se le dio la palabra a la señora IVONE AYALA VALDES en calidad de asistente por parte del **Proponente No. 29** CONSORCIO ESKALA URBANA y no presenta observaciones.

C. El señor LUIS H BARRIOS JARAMILLO apoderado del **Proponente No. 11** CONSORCIO AR SANTA BARBARA según consta en poder debidamente aportado por medio de la plataforma SECOP II, mediante mensajes CO1. 9326302 del 23 de abril de 2026, se identifica y no presenta observaciones.

D. El Director Técnico de procesos selectivos deja constancia que se le dio la palabra a la señora LORENA ESTUPIÑAN BALAGUERA en calidad de asistente por parte del **Proponente No. 23** CONSORCIO INTERVENTOR VIAL USAQUEN no presenta observaciones.

E. El señor KEVIN ALBERTO GOMEZ DIAZ apoderado del **Proponente No. 18** CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AK19, según consta en poder debidamente aportado por medio de la plataforma SECOP II, mediante mensajes CO1.MSG.9410183 del 7 de mayo de 2026, expuso lo que observo y remitió a su vez por medio de mensaje de la plataforma SECOP II mediante mensaje CO1.MSG.9397114 del 07/05/2026 9:08:23 AM, así:

(…) "Frente al informe de evaluación publicado por la Entidad, se presenta observación respecto de la habilitación otorgada al proponente No. 12 CONSORCIO ARSED URBANO, toda vez que, revisados los documentos aportados para acreditar la experiencia general exigida en el pliego de condiciones, se evidencia que el proponente NO cumple integralmente el requisito contenido en la Nota 1 del numeral habilitante correspondiente.

El pliego de condiciones estableció como experiencia general admisible:

"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS".

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

Sin embargo, de manera adicional y expresa, la Entidad incorporó la siguiente exigencia específica mediante la Nota 1: "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías".

En consecuencia, no basta con acreditar experiencia en interventoría a obras viales o intervención física sobre corredores viales, sino que el pliego exige de manera concreta y diferenciada que al menos uno de los contratos incluya actividades asociadas al diagnóstico y/o estudios y diseños.

Revisados los cinco (5) contratos aportados por el proponente No. 12, se evidencia que: ninguno de los 5 contratos presentados por el CONSORCIO ARSED URBANO cumple con la Nota 1:

1. Contrato Porce II (SEDIC): Interventoría a construcción y adecuación de carreteras.
2. Contrato Ituango (SEDIC-INGETEC): Interventoría durante la construcción.
3. Contrato EPM Redes (SEDIC): Interventoría a modernización de redes de acueducto (No es vía principal).
4. Contrato ENTerritorio (ARCA): la ejecución certificada es 100% de obra civil y urbanismo.
5. Contrato Metrocali (ARCA-DICO): Interventoría integral a la construcción de terminal y conexión vial.

• Los tres primeros contratos aportados por SEDIC CONSULTING SAS corresponden a interventorías de ejecución de obra o intervención vial; sin embargo, en ninguno de ellos se acredita de manera expresa la ejecución de actividades relacionadas con diagnóstico y/o estudios y diseños. • Los contratos de orden 4 y 5 aportados por ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. corresponden igualmente a interventorías sobre intervenciones viales, mantenimiento, rehabilitación o actividades constructivas, sin que de los documentos aportados se evidencie participación en actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños.

<u>Respecto del Contrato No. 2131906 (Acta de Servicio No. 291 - ENTerritorio)</u>
El proponente pretende acreditar este requisito con el contrato suscrito con ENTerritorio (anteriormente FONADE). No obstante, dicha certificación es insuficiente por las siguientes razones:

• Discrepancia entre Objeto y Ejecución Efectiva: Si bien el objeto del acta menciona una "fase 1 (revisión, verificación, ajuste, complementación y validación de diseños)", la realidad contractual certificada en el desglose de "Actividades de obra ejecutada" (páginas 10 a 15 de la certificación) se limita exclusivamente a ítems de obra física.
• Ausencia de Certificación de Labores Intelectuales: No existe un solo ítem o actividad que certifique la ejecución material de la interventoría al diseño o al diagnóstico. El listado se centra en localización, excavaciones, estructuras de concreto, pavimentos y urbanismo.
• Principio de Primacía de la Realidad: El hecho de que una actividad conste en el objeto de un contrato no garantiza que esta se haya realizado efectivamente al finalizar el mismo. En la contratación estatal, la experiencia no se presume por el título del contrato, sino que se prueba con la relación de actividades materialmente ejecutadas, las cuales brillan por su ausencia en lo referente a diseños en el soporte aportado.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

De Conformidad con la información suministrada por la Gerencia del Convenio

ACTA DE SERVICIO No.291: Interventoría para la pre-construcción de la fase 1 (revisión verificación ajuste complementación y validación de los diseños) y la fase 2: "Construcción vías vehiculares carrera 8 caños del norte desde cruce CRA 10a CLL 34 hasta calle 38 sector la carbonera, ciclo ruta y alameda desde el sector AV 19 calle 34, carrera 8a hasta calle 38 sector la carbonera Municipio de Girardot.

Actividades de obra ejecutada

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los items o productos contratados)	UNIDAD	CANTIDADES
			ACUMULADO TOTAL
1.1	Localizacion, Nivelacion y Replanteo Topografico	M2	6.481,90
1.2	Cerramiento cerca en tela verde h = 2.10 m	ML	1.367,50
1.3	Demolicion de estructuras (incluye retiro de sobrantes a una distancia de de 5 KM)	M3	1.094,29
1.4	Excavaciones varias sin clasificar (incluye retiro de sobrantes a una distancia de de 5 KM)	M3	3.361,16
1.6	Excavaciones varias en material comun seco a mano (incluye retiro de sobrantes a una distancia de de 5 KM)	M3	237,91
2.1	Concreto Ciclopeo Clase G, 2000 psi 40% Rajon para bases	M3	453,00
2.2	Concreto clase F 2000 psi Para solados y Atraques	M3	305,59
2.6	Concreto Clase D, f c = 3000 psi (box-culvert)	M3	6.138,68
2.7	Suministro figurado y armado de acero de refuerzo 60000 psi	KG	459.183,00
2.8	Material Granular Filtrante	M3	1.822,00
3.1	Afirmado	M3	383,85
3.2	Relleno Para Estructuras	M3	6.312,74
3.3	Relleno Con Material de Excavacion	M3	13.447,57
3.4	Relleno en Recebo comun compactacion mecanica	M3	9.381,11
4.1	Descapote A Maquina E=0,20 M	M2	8.579,20
4.2	Poda, Tala, Corte de Arboles < a 5 Mts. (Incluye Desenraíce, Retiro, Traslado y Disposición Final)	UN	13,00
4.3	Poda, Tala, Corte de Arboles Entre 5 y 10 Mts. (Incluye Desenraíce, Retiro, Traslado y Disposición Final)	UN	222,00

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

4.4	Manejo de Aguas Intervencion Placa de Fondo canal Existente	M2	6.371,50
5.1	Localizacion, Nivelacion y Replanteo Topografico Vias Vehiculares	ML	1.980,00
5.2	Demolición concreto simple (pavimentos, andenes y bordillos de concreto)	M3	62,72
5.3	Retiro de sobrantes a una distancia de 5 km (incluye cargue)	M3	75,25
5.4	Demolicion de estructuras (incluye retiro de sobrantes a una distancia de de 5 KM)	M3	260,77
5.5	Corte de pavimento con disco diamantado	ML	1.940,00
5.6	Excavaciones varias sin clasificar (incluye retiro de sobrantes a una distancia de de 5 KM)	M3	14.674,78
6.1	Relleno en Recebo comun compactacion mecanica	M3	10.083,30
6.2	Sardinel Prefabricado **A - 10** 0.50 x 0.20 x 0,80 mts	ML	3.589,77
6.3	Sardinel fundido IN-SITU H=0,40 E=0,20 M 3000 psi	ML	14,00
6.4	Sub base granular SBG - CBR > = 30%	M3	9.271,50
6.5	Base granular (BG-1)	M3	4.929,94
7.1	Riego de Imprimacion	M2	10.710,00
8.2	Construccion sumidero Transversal tipo 1 de 6,50 a 7,00 mts x 0,40 Ladrillo tolete y viga concreto , inc. Rejilla vehicular prefabricada	UN	6,00
8.3	Nivelación de pozos de inspección Di=1.20m, e=0.25m, H=0,21M (incluye pañete interno y demolición) (Aplica a Sumideros)	UN	7,00

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

8.4	Suministro e Instalación de tubería PVC Alcantarillado corrugada 10'' (acometidas sumideros) No inc. Excavacion ni rellenos	ML	76,12
10.1	Localizacion, Replanteo simple y Nivelacion ciclo ruta	M2	9.040,02
10.6	Excavaciones varias en material comun seco a mano (incluye retiro de sobrantes a una distancia de de 5 KM)	M3	1.719,63
11.1	Sub base granular SBG - CBR > = 30%	M3	195,00
11.2	Relleno en Recebo comun compactacion mecanica	M3	2.199,29
11.5	Bordillo Prefabricado y/o en sitiio Tipo Confinamiento E=12 0.25 x 0.12 x 1,00 mts	ML	1.534,60
12.5	Andén concreto 2500 PSI en sitio E=0.1m	M2	7.419,89
12.7	Sardinel Bajo Rampas A-85 0.35 x 0.20 x 0,80 mts	ML	371,40
12.8	Sardinel Especial Rampa A-100 0.50 x 0.20 x 0,59 mts	UN	166,00
12.10	Contenedor de raices tipo A B 20 ladrillo tolete Inc. Filtro gravilla	UN	282,00
17.1	Cerramiento y Plan de Gestion Integral de Obra	GL	0,50
17.2	Plan de Manejo de Trafico	GL	0,50
NP 1	Suministro e Intalacion de Cinta flexible PVC V-15 para sello primario de juntasMuros Box Culvert	ML	2.988,14

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

8.4	Suministro e Instalación de tubería PVC Alcantarillado corrugada 10'' (acometidas sumideros) No inc. Excavacion ni rellenos	ML	76,12
10.1	Localizacion, Replanteo simple y Nivelacion ciclo ruta	M2	9.040,02
10.6	Excavaciones varias en material comun seco a mano (incluye retiro de sobrantes a una distancia de de 5 KM)	M3	1.719,63
11.1	Sub base granular SBG - CBR > = 30%	M3	195,00
11.2	Relleno en Recebo comun compactacion mecanica	M3	2.199,29
11.5	Bordillo Prefabricado y/o en sitiio Tipo Confinamiento E=12 0.25 x 0.12 x 1,00 mts	ML	1.534,60
12.5	Andén concreto 2500 PSI en sitio E=0.1m	M2	7.419,89
12.7	Sardinel Bajo Rampas A-85 0.35 x 0.20 x 0,80 mts	ML	371,40
12.8	Sardinel Especial Rampa A-100 0.50 x 0.20 x 0,59 mts	UN	166,00
12.10	Contenedor de raices tipo A B 20 ladrillo tolete Inc. Filtro gravilla	UN	282,00
17.1	Cerramiento y Plan de Gestion Integral de Obra	GL	0,50
17.2	Plan de Manejo de Trafico	GL	0,50
NP 1	Suministro e Intalacion de Cinta flexible PVC V-15 para sello primario de juntas Muros Box Culvert	ML	2.988,14
18.2	Suministro e Instalación de Geotextil NT 1600 (Estabilización, filtro y separación)	M2	22.879,95
NP 2	Suministro e Instalación de Geotextil T 2400 (Estabilización, filtro y separación)	M2	14.850,00
NP 6	Sumidero Lateral en Ladrillo (Tipo Acuagyr S.A. ESP)	UN	15,00

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

La presente información fue tomada de los documentos que reposan en la entidad contratante y en el expediente contractual.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 23 OCT. 2019

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES
Gerente del Grupo de Gestión Post-Contractual

ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES
Gerente de Contratos y/o Convenios de estudios, diseños e interventorías.

Vulneración del Numeral 10.1.4 del Pliego de Condiciones

El Pliego es enfático en el numeral 10.1.4 (Acreditación de la experiencia requerida) al señalar que los proponentes deben acreditar las ***"principales actividades ejecutadas"****.*

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

En este caso, al no reportarse actividades de diagnóstico o diseño en el cuerpo técnico de la certificación (Acta 291), el proponente falla en su carga de la prueba. Validar una experiencia basándose únicamente en el enunciado del objeto, ignorando que el detalle de ejecución certificada pertenece estrictamente a la fase de construcción de obra civil, vulneraría el principio de ***selección objetiva*** *y las reglas de interpretación del pliego.*

Debe resaltarse que la Entidad no puede asumir que cualquier contrato de interventoría a obra vial incorpora automáticamente actividades de diagnóstico o estudios y diseños, pues dicha interpretación desconoce la literalidad del requisito y elimina el alcance diferencial incorporado expresamente en la Nota 1. En efecto, el propio glosario del proceso diferencia las actividades de conservación frente a las actividades técnicas de diagnóstico y estudios y diseños.

El Anexo 3 define "Conservación" como:

"Conjunto de actividades que se ejecutan sobre una infraestructura vial (...) orientadas a preservar las estructuras (...) Incluye las actividades de mantenimiento rutinario, periódico, preventivo, correctivo, rehabilitación o reconstrucción".

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

De la definición anterior se desprende que las actividades de conservación corresponden principalmente a labores de intervención física, mantenimiento, rehabilitación o preservación de la infraestructura vial existente.

Por el contrario, el requisito exigido en la Nota 1 NO SE REFIERE SIMPLEMENTE A ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRA, SINO ESPECÍFICAMENTE A "DIAGNÓSTICO Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS", conceptos que técnica y contractualmente tienen un alcance distinto.

El término "DIAGNÓSTICO" implica actividades de evaluación técnica, análisis del estado de la infraestructura, identificación de patologías, determinación de causas de deterioro, levantamiento de información, análisis de condiciones funcionales o estructurales y definición técnica de necesidades de intervención.

De igual manera, las actividades de "ESTUDIOS Y DISEÑOS" implican la elaboración, revisión, validación o interventoría sobre documentos técnicos, análisis de ingeniería, diseños geométricos, estructurales, hidráulicos, de pavimentos o demás componentes técnicos necesarios para definir las soluciones constructivas a ejecutar.

Por tanto, una interventoría enfocada únicamente en la ejecución de actividades de mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento o conservación vial no acredita por sí sola que se hayan desarrollado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, salvo que ello se encuentre expresamente demostrado dentro del alcance contractual acreditado.

*Y precisamente eso es lo que **NO** ocurre en los contratos aportados por el proponente No. 12, pues EN NINGUNO DE LOS OBJETOS, ALCANCES, OBLIGACIONES O CERTIFICACIONES ALLEGADAS SE EVIDENCIA EXPRESAMENTE:*

- *ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO VIAL,*
- *EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA INFRAESTRUCTURA,*
- *ANÁLISIS DE PATOLOGÍAS,*
- *LEVANTAMIENTOS TÉCNICOS,*
- *ELABORACIÓN O REVISIÓN DE ESTUDIOS,*
- *ELABORACIÓN O REVISIÓN DE DISEÑOS,*
- *INTERVENTORÍA A DISEÑOS,*
- *NI NINGUNA ACTIVIDAD EQUIVALENTE RELACIONADA CON DIAGNÓSTICO Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS.*

Debe recordarse que los requisitos habilitantes son de interpretación restrictiva y objetiva, razón por la cual no pueden acreditarse por analogía, inferencia o suposición, sino únicamente mediante documentos que evidencien de manera clara y verificable el cumplimiento exacto de lo solicitado en el pliego.

Asimismo, el pliego de condiciones constituye ley para las partes y obliga tanto a la Entidad como a los oferentes, motivo por el cual la administración no puede flexibilizar o reinterpretar el alcance del requisito habilitante una vez cerrado el proceso.

En consecuencia, mantener habilitado al proponente No. 12 CONSORCIO ARSED URBANO pese a no acreditar actividades de interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños vulnera los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad entre oferentes.

Por lo anterior, se solicita a la Entidad revisar nuevamente la evaluación efectuada al proponente y proceder conforme a las reglas expresas del pliego de condiciones, toda vez que no se encuentra acreditado el requisito específico contenido en la Nota 1 referente a actividades de interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños para construcción, reconstrucción, rehabilitación o mejoramiento vial.

En el presente caso, ninguno de los contratos aportados por el proponente No. 12 CONSORCIO ARSED URBANO acredita de manera expresa actividades de interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños para actividades de construcción, reconstrucción, rehabilitación o mejoramiento vial, tal como fue exigido en la Nota 1 del pliego de condiciones.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

En este caso, la ausencia de acreditación de actividades de interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños no corresponde a una simple aclaración documental, sino a la falta material del requisito exigido, razón por la cual no resulta procedente entenderlo acreditado mediante interpretaciones extensivas del objeto contractual ni mediante inferencias sobre actividades no expresamente certificadas.

En consecuencia, mantener habilitado al proponente No. 12 vulnera los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, toda vez que se estaría otorgando validez a una experiencia distinta a la expresamente requerida en el pliego de condiciones. Por lo anterior, se solicita a la Entidad:

1. Revisar integralmente la evaluación efectuada al proponente No. 12 CONSORCIO ARSED URBANO.
2. Verificar de manera concreta en cuál de los contratos aportados se acreditan efectivamente actividades de interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños para actividades de construcción, reconstrucción, rehabilitación o mejoramiento vial, conforme a la literalidad de la Nota 1 del requisito habilitante.
3. Aplicar estrictamente las reglas previstas en el pliego de condiciones y en los Documentos Tipo, sin flexibilizar ni extender el alcance de la experiencia exigida.
4. Proceder con el rechazo o la no habilitación del proponente, según corresponda, por incumplimiento del requisito habilitante de experiencia exigido en la Nota 1 del numeral correspondiente del pliego de condiciones, de conformidad con las reglas del proceso y las causales aplicables establecidas en el mismo. (…)"

F. El señor JORGE ALEXANDER GUARNIZO RAMIREZ apoderado del **Proponente No. 3** CONSORCIO CIEG BOGOTA, mediante mensaje CO1.MSG.9322696 del 22 de abril de 2026, se identifica y no presenta observaciones.

G. La señora AURA CECILIA SEPÚLVEDA VIZCAINO apoderada del **Proponente No. 7** CONSORCIO SERVINC - INP USAQUÉN mediante mensaje CO1.MSG.9396822 del 7 de mayo de 2026, se identifica y no presenta observaciones.

H. El Director Técnico de procesos selectivos deja constancia que se le dio la palabra a la señora ANDREA CAICEDO en calidad de asistente por parte del **Proponente No. 4** CONSORCIO CTE GC STA BARBARA.

I. El señor CAMILO TORRES apoderado del **Proponente No. 30** CONSORCIO AYK INTERVIAS 018 mediante mensaje CO1.MSG.9269263 del 13 de abril de 2026, se identifica y procedió a exponer la siguiente observación:

"Nuestra primera observación para el oferente número 29, CONSORCIO ESKALA URBANA. Verificamos el día de hoy en el portal RUES si los integrantes de dicho consorcio habían cumplido su obligación de presentar a más tardar el quinto (05) día hábil la información para hacer la renovación del registro de proponentes y encontramos que de los tres integrantes para el integrante SAITEC S.A SUCURSAL EN COLOMBIA con número de NIT 900.663.467-5.

El portal RUES no evidencia la información siquiera de que el registro de proponente se encuentra activo. Esto pudo haber ocurrido, bien sea porque el oferente no cumplió su obligación de presentar la renovación a más tardar el quinto día hábil. O bien sea que, aun habiéndolo presentado la Cámara de Comercio respectiva, por alguna observación hubiera rechazado el trámite y por lo tanto hubieran cesado los efectos del registro de proponentes.

Frente a esta observación, nosotros ya habíamos remitido una observación inicial en el primer informe de evaluación solicitando al IDU que solicitara a todos los proponentes acreditar dicha condición.

Recordemos acá que Colombia Compra ha sido muy insistente en que si bien la Cámara de Comercio no tiene un plazo establecido, pero sí lo que evidencia la ley es que los proponentes deben cumplir esa obligación de presentar al quinto día hábil la información y mientras la Cámara de Comercio hace las validaciones, el registro de proponentes anterior, pues no pierde ningún tipo de de vigencia y

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

continua en firme para la revisión de los procesos en esta etapa del tiempo que nos coincide con el presente proceso.

Ahora bien, el pliego de condiciones establece de manera clara la causal de rechazo número F en la página número 12, que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el registro único de proponentes dentro del término previsto en la normativa vigente. Entonces, la primera observación es solicitarle al IDU que le solicite al oferente consorcio 29 nos indique o remita la información porque lo que se evidencia en el portal RUES es que dicho integrante del consorcio a la fecha de hoy no cuenta con inscripción vigente en el registro de proponentes, es decir, todo efectos del registro de proponentes presentado en la oferta, pues tuvieron una sesión de efectos, por lo tanto, no sería jurídicamente habilitante este proponente para continuar en el presente proceso.

Y la segunda observación enfocada al proponente número 18, CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AK19 vemos que en la experiencia acreditada se encuentran dos empresas, la empresa AESA PROYECTOS S.A.S y la empresa GIS-EAP S.A.S Las dos compañías están presentando experiencia relacionada con sus socios, accionistas o constituyentes. Sin embargo, mirando la oferta inicial presentada por este proponente, evidenciamos que no se encuentra el certificado de composición accionaria de ninguna de las dos empresas, por lo cual se está incumpliendo lo establecido en la página número 66 del pliego. Indica que para los contratos que sean aportados por personas jurídicas con no más de 3 años de constituida presenta y pretendan acreditar la experiencia de sus accionistas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público donde indique la conformación de la persona jurídica. Es un documento que taxativamente se solicita en el pliego de condiciones para poder acreditar esta experiencia para estas empresas que pretenden acreditar la experiencia de sus accionistas, lo cual nos permite concluir que, al no estar dicho documento, si bien sea podría ser efectos de subsanación, pues lo que sí es cierto es que en la oferta inicial los documentos soporte de este oferente no cuentan con la totalidad requisitos para declarar los contratos cómo cumplen.

Por lo tanto, los contratos aportados, los cuatro contratos aportados deberían ser acreditados como no cumple y si bien presenta su subsanación, acreditarse a manera de subsanación y no entrar en el cálculo de los promedios respectivos.

Son esas dos observaciones. Muchísimas gracias."

Luego el Director Técnico de Procesos Selectivos solicitó una aclaración sobre la primera observación. La cual versaba sobre si en el Registro único de proponentes del integrante SAITEC S.A SUCURSAL EN COLOMBIA, **proponente No. 29**, señala que cesaron los efectos del RUP.

Con respecto a esto el proponente manifestó lo siguiente:

"Sí, señor. Correcto. Al entrar al portal RUES, únicamente se evidencia la información del registro mercantil.

Al intentar comprar el certificado de registro de proponentes de esta de esta persona jurídica, no es posible expedir el certificado. Esto nos permitiría concluir, pues que actualmente este integrante no cuenta con un registro de proponentes activo.

Por eso la solicitud es que el IDU le haga el traslado a la oferente para que dé la claridad del tema y si fuese el caso, pues presente su registro actualizado o el certificado correspondiente."

J. El señor JAVIER GARAGORRI como representante legal suplente del **Proponente No. 29** CONSORCIO ESKALA URBANA, se identifica y no tiene observaciones, luego le otorgó poder en audiencia a IVONE AYALA, se identifica y no tiene observaciones, pero se reserva el derecho a réplica.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

En consideración a que algunos proponentes realizaron observaciones sobre las ofertas de otros. En particular, por ejemplo, el **Proponente No. 18** CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AK19 realizó observaciones al **Proponente No. 12** CONSORCIO ARSED URBANO.

El Director procede a preguntar si el proponente No. 12 CONSORCIO ARSED URBANO quiere ejercer su derecho a réplica.

Debido a que el **Proponente No. 12** CONSORCIO ARSED URBANO no se manifiesta, el Director deja constancia que el **Proponente No. 12** CONSORCIO ARSED URBANO no se encuentra presente y no hace ejercicio de su derecho a réplica.

Posteriormente observamos que el **Proponente No. 30** CONSORCIO AYK INTERVIAS 018 hace observaciones. Primero respecto de la renovación del RUP al **Proponente No. 29** CONSORCIO ESKALA URBANA en particular su integrante SAITEC S.A SUCURSAL EN COLOMBIA.

Teniendo en cuenta lo anterior, el director procede a dar el uso de la palabra al **Proponente No. 29** para ejercer su derecho a réplica.

El **Proponente 29** CONSORCIO ESKALA URBANA ejerce su derecho a réplica y manifiesta lo siguiente:

Muchas gracias. Mediante el mensaje CO1.MSG.9276861 del 14 de abril de 2026 se mandó la evidencia de la debida renovación del RUP de los integrantes del consorcio. Con eso se puede verificar que el RUP no ha perdido sus efectos ni ha cesado tampoco. Adicionalmente quiero indicar que estas no son las instancias para observar selectivamente algunos oferentes cuando el tiempo de observaciones ya pasó. Gracias.

El Director procede a dar el uso de la palabra al **Proponente No. 18** CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AK19, para ejercer su derecho a réplica.

El **Proponente No. 18** CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AK19 ejerce su derecho a réplica y manifiesta lo siguiente:

"Pues prácticamente es pues el mismo proponente indicó que en el literal F del numeral 10.1.1 se indica que para los contratos que estén aportados por personas jurídicas que no cuenten con más de 3 años de constituidas y pretendan acreditar experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, deberán adjuntar un documento suscrito por el representante legal o revisor fiscal.

Aparte, esta condición de acreditar esta certificación donde se evidencie la composición accionaria suscrita por el representante legal o el revisor fiscal o el contador público es para las empresas que tengan de constitución menos a 3 años. A continuación, en este mismo literal dice que la entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas socioconstituyentes de las sociedades con menos de 3 años constituidas. Y pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia tal y como haya quedado registrada en el RUP. esta condición de la composición accionaria que se refiere el proponente solamente es para las empresas que tengan menos de 3 años constituidas.

Es claro, literal que después de los 3 años no se debe acreditar esta condición y que la experiencia debe quedar o queda como que haya quedado registrada en el registro único de proponente siempre y cuando no hayan cesado los efectos del RUP. Muchas gracias."

El Director Técnico de Procesos Selectivos deja constancia del ejercicio del derecho a réplica del **proponente 29 y del proponente 18.**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

El **Proponente No. 30 CONSORCIO AYK INTERVIAS 018** interviene, frente a lo cual el Director Técnico de Procesos Selectivos aclara que el derecho de réplica ya fue ejercido, razón por la cual no se concederán nuevas réplicas ni contra observaciones. No obstante, se deja constancia de que la Entidad procederá a analizar las observaciones presentadas por el CONSORCIO AYK INTERVIAS 018 y dará respuesta a las mismas en la oportunidad correspondiente.

Por último, el Director Técnico de Procesos Selectivos manifiesta que se da por terminado y agotado el punto número cuatro, que es intervención de los proponentes en la audiencia pública.

5. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA EL ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

La audiencia se suspende a las 9:58 AM, con el fin de analizar y dar respuesta a las observaciones allegadas y se informa que se reanudará a las 10:40 AM.

Siendo las 10:40 AM se proyecta mensaje en pantalla de la audiencia que la misma se reanudará a las 11:15 AM.

Se reanuda la audiencia por el Director Técnico de Procesos Selectivos a las 11:16 AM continuando con el punto número 6 del orden del día.

6. RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES DE LOS OFERENTES RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El Director Técnico de Procesos Selectivos proceder a dar el uso de la palabra al comité evaluador para que se dé respuesta a las observaciones formuladas, iniciando por la respuesta a la observación de carácter jurídico y seguido a las que sea de carácter técnico, así:

Respuesta a la observación del Proponente No. 29 - CONSORCIO ESKALA URBANA

El comité evaluador se permite dar la siguiente respuesta:

"En atención a la observación formulada en audiencia por el proponente No. 30 CONSORCIO AYK INTERVIAS 18 al proponente No. 29 CONSORCIO ESKALA URBANA, nos permitimos manifestar al proponente que:

La entidad mediante el documento de respuesta y consolidado de evaluación final publicado el día 6 de mayo de 2026 en la plataforma SECOP II, se informó frente a la renovación del RUP lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo establecido en el pliego definitivo del proceso, la fecha de cierre del mismo, el Decreto 1082 de 2015 y particularmente el Concepto C- 287 de 2025 del 16 de abril de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en donde estableció frente a la firmeza del RUP al momento del cierre del proceso lo siguiente:

"Así las cosas, el RUP debe estar en firme para el momento cierre del proceso de selección. Por lo que, si para el cierre del proceso el proponente tiene en firme el RUP, estará habilitado para participar en el proceso y ser adjudicatario del contrato.

Dicha posición coincide con la tesis defendida por el Consejo de Estado, en sentencia proferida el pasado 17 de julio. Dicha Corporación, al analizar si la oferta ganadora en un Proceso de

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

Contratación debió ser descalificada porque uno de los integrantes del consorcio adjudicatario no contaba con una inscripción vigente en el RÚP entre la fecha del cierre de la licitación y el acto de adjudicación, señaló que:

> *"[…] de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la entidad debe considerar el RUP vigente al momento del cierre de la licitación, por cuanto el proponente no puede acreditar circunstancias ocurridas después de ese momento, lo cual asegura que las propuestas se evalúen sobre las mismas condiciones y evita que se pueda tener en cuenta cualquier evento que otorgue alguna ventaja o desventaja y que, por tanto, resulte sorpresivo, desconocido o inesperado para los participantes y para la entidad estatal convocante.*
>
> *No otro sentido puede dársele a la norma en comento, toda vez que la imposibilidad de probar cualquier aspecto posterior al vencimiento de la convocatoria implica que todo hecho que ocurra después de esa fecha resulta indiferente de cara al proceso de selección, aunque esté debidamente acreditado, admitir lo contrario permitiría ajustes de último momento que podrían comprometer la objetividad del proceso de selección.*
>
> *En consecuencia, por las particularidades del caso concreto, el registro presentado por el integrante resultaba suficiente para poder participar de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, debido a que al momento del cierre de la convocatoria (29 de marzo de 2019) aún no había finalizado el término para prorrogar la validez de la inscripción (5 de abril de 2019) y, por lo tanto, estaba vigente y en firme según lo exigido por los términos de referencia"*[1].

Señalado lo anterior, y teniendo en cuenta que la fecha cierre del presente proceso ocurrió el día 13 de marzo de 2026, aún no había cumplido el término establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. de Decreto 1082 de 2015 para presentar la información para renovar el registro único de proponentes, por lo que tendrá en cuenta los RUP que hayan estado en firme para el momento cierre del proceso. De igual manera, el consorcio ESKALA URBANA mediante CO1.MSG.9276861 del 14 de abril de 2026 informa que remite para los fines pertinentes el soporte del RUP de cada uno de los integrantes del consorcio.

Verificados los soportes allegados se evidencia frente a cada uno de los integrantes del consorcio lo siguiente:

INGENIERÍA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A allega factura de fecha 8 de abril de 2026 en la que se describe la renovacion del RUP y de la misma manera allega comprobante del estado del tramite.

SAITEC S.A SUCURSAL EN COLOMBIA allega comprobante del estado del tramite de la renovacion del RUP.

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 17 de junio del 2024. Exp. 70.326. C.P. Fredy Ibarra Martínez.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

INCOPLAN IN SAS allega factura de fecha 8 de abril de 2026 en la que se describe la renovacion del RUP y de la misma manera allega comprobante del estado del tramite.

Sobre el tramite de renovacion del RUP la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente en concepto 287 de 2025 estableció sobre el particular lo siguiente:

Tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información "antigua". De lo anterior se desprende que en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en los procedimientos de selección, en caso de que el RUP con la información "antigua" se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente, porque ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá "acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso", por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente.

En consecuencia, de lo expuesto, no procede la observación.

Respuesta a la observación realizada por el Proponente No. 18 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AK19 a la propuesta del Proponente No. 12 CONSORCIO ARSED URBANO:

De acuerdo con la observación realizada la Entidad procede a verificar la experiencia del proponente P12 CONSORCIO ARSED URBANO, en el formato 3 Experiencia, el contrato de orden No. 5, aportado en su momento en la propuesta el archivo denominado "04. RUP 176. ARCA – ENTERRITORIO – FABRICA – Cto. Nt 2131906", que a folio 9 y 10 se identifica lo siguiente:

A folio 9, se identifica que el número del contrato es 2131906 y que su objeto corresponde a:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES	
Número del contrato	2131906
Clase de contrato	INTERVENTORIA
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL para la FABRICA DE INTERVENTORIA DE OBRA REQUERIDAS POR FONADE EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS EN: INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE, INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA, SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS ESPECIALES. FABRICA N°3", de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las reglas de participación del Proceso OCC-007-2013, adendas 1,2 y 3, los documentos e información técnica suministrada por FONADE y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual hace parte integral del contrato.

Igualmente, a folio 10, se identifica que las actividades ejecutadas y/o realizadas por el contratista bajo del acta de servicio 291 del contrato mencionado anteriormente, corresponden a:

Fecha de vencimiento	15/06/2017
ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O REALIZADAS POR EL CONTRATISTA De Conformidad con la información suministrada por la Gerencia del Convenio	
ACTA DE SERVICIO No.291: Interventoría para la pre-construcción de la fase 1 (revisión verificación ajustè complementación y validación de los diseños) y la fase 2: "Construcción vias vehiculares carrera 8 caños del norte desde cruce CRA 10a CLL 34 hasta calle 38 sector la carbonera, ciclo ruta y alameda desde el sector AV 19 calle 34, carrera 8a hasta calle 38 sector la carbonera Municipio de Girardot.	
Área del proyecto	10.710,00 M2
Actividades de obra ejecutada	

Tal como se señaló anteriormente en la ejecución del contrato se realizó la "revisión verificación ajuste complementación y validación de los diseños" de las vías urbanas dentro del Municipio de Girardot, Es de resaltar que la Entidad validó dicha experiencia conforme a lo establecido en el ***ANEXO 3 – GLOSARIO, de los documentos tipo de INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3,*** *el cual en su numeral 2.79, establece:*

*"**Fase 3. Estudios y diseños definitivos**: (Etapas del proyecto de consultoría) "Es la fase en la cual se **deben elaborar los diseños** detallados tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto. El objetivo de esta fase es materializar en campo el proyecto definitivo y diseñar todos sus componentes de tal manera que se pueda dar inicio a su construcción". (Ley 1682 de 2013, Ley de Infraestructura, Congreso de Colombia)"*

De lo anterior, se puede concluir que la certificación aportada por el contratista cumple con lo requerido en la nota 1 "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías." de la experiencia general del literal A del Numeral 10.1.1 del pliego de condiciones.

Ahora bien, respecto a su apreciación del desglose de actividades en el marco de la ejecución del contrato, es de resaltar, que en la misma certificación a folio 10 se indica "Actividades de obra ejecutadas" y tal como se indico anteriormente, de conformidad con el Acta de Servicio No. 291 la

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ejecución contractual del contrato de interventoría se llevó a cabo en dos fases Fase 1 Preconstrucción y la Fase 2 construcción, en tal sentido, el desglose de actividades se realizo sobre la Fase 2, en consecuencia, el pliego de condiciones no indica que las certificaciones y/o actas de liquidación deben desagregar las actividades que se realizan en cada fase, y la Entidad no puede ni desconocer, que dentro de la ejecución del contrato se realizó la actividad de la Fase 1 (revisión verificación ajuste complementación y validación de los diseños).

En consecuencia, no se acepta la observación y se mantiene la evaluación final publicada.

Observación realizada por el Proponente No. 30 CONSORCIO AYK INTERVIAS 018 a la propuesta del Proponente No. 18 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AK19:

De acuerdo con la observación realizada la Entidad procede a verificar en el documento de certificado de existencia y representación legal la fecha de constitución de los integrantes del P18 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AK19, encontrándose lo siguiente:

1. *Para el integrante GIS-EAP S.A.S. tiene fecha de constitución del 30 de noviembre del año 2020.*
2. *Para el integrante AESA PROYECTOS S.A.S. tiene fecha de constitución del 30 de marzo del año 2022.*

De acuerdo con lo anterior, los dos integrantes tienen más de tres años de constituidos a la fecha de cierre del presente proceso de selección (13 de marzo de 2026).

En tal sentido, la Entidad dio estricta aplicación a lo establecido en el pliego de condiciones, literal F), numeral 10.1.1 del pliego de condiciones que indica:

> *"F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. **Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP**." (Subrayado y en negrilla fuera de texto)*

En consecuencia, de lo expuesto, no procede la observación.

7. DEFINICIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El Comité Evaluador da a conocer la evaluación de las propuestas, cuyo resultado es el que se presenta a continuación:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA									PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)	EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN FUNCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS.	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	ANOTACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	Incurre en causal de Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos Artículo 58 Ley 2195 de 2022		
		HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL											
		NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL											
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	67,5	10	20	1	1	0,25	0,25	-1	-2	100	
1	CONSORCIO INTERCONTADOR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	RECHAZADO	
2	CONSORCIO GAB VIAL SANTA BARBARA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	52,4798912	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	84,9798912	20
3	CONSORCIO CIEG BOGOTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	46,3407371	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	78,8407371	24
4	CONSORCIO CTE GC STA BARBARA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	53,6140367	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	86,1140367	19
5	CONSORCIO VÍAS USAQUÉN DBQ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	65,2157791	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	97,7157791	5

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

6	CONSORCIO INTER NORTE CMT	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	57,1415838	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	89,6415838	17
7	CONSORCIO SERVINC – INP USAQUÉN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	63,2308187	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	95,7308187	11
8	CONSORCIO SPS VIALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	52,0729834	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	84,5729834	22
9	CONSORCIO INTERVIAL BOGOTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	NO HÁBIL	
10	CONSORCIO VIAS CAPITAL 127	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	63,1477334	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	95,647 7334	12
11	CONSORCIO AR SANTA BARBARA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	49,0699442	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	81,569 9442	23
12	CONSORCIO ARSED URBANO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-HÁBIL	HÁBIL	31,3730323	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	63,873 0323	28
13	CONSORCIO INTER AUTOPISTA JIC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	60,2241590	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	92,724 1590	15

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

14	CONSORCIO VIAL USAQUENCCI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	58,9864408	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	91,4864408	16
15	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. - CCC S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	63,5354316	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	96,0354316	10
16	CONSORCIO URBANOMA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	65,2131100	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	97,7131100	6
17	CONSORCIO INVIC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	44,9009848	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	77,4009848	25
18	CONSORCIO INFRAESTRUCTURAAK19	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	66,1405502	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	98,6405502	2
19	CONSORCIO AVENIDA DGB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	0	1	0,25	0,25	0	0	NO HÁBIL	
20	CONSORCIO CONTADOR ACL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	65,3106912	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	97,8106912	4
21	CONSORCIO UMT SANTA BARBARA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	60,6206030	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	93,1206030	14

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

22	CONSORCIO 2026-05-018 UGG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	26,8734781	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	59,373 4781	29
23	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL USAQUEN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	64,4276615	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	96,927 6615	7
24	CONSORCIO PIVICSAPRO USAQUEN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	NO HÁBIL	
25	CONSORCIO INTERVIAL SANTA BARBARA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	62,1325509	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	94,632 5509	13
26	CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	37,8515413	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	70,351 5413	26
27	ECG INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	52,4298725	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	84,929 8725	21
28	CONSORCIO INTERVIAL URBANO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	RECHAZADO	
29	CONSORCIO ESKALA URBANA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	67,5000000	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	100,00 00000	1

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

30	CONSORCIO AYK INTERVIAS 018	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	65,96634437	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	98,4663437	3
31	CONSORCIO INTERVENTOR SANTA BÁRBARA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	56,4741046	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	88,9741046	18
32	CONSORCIO VELNEC-CIPRO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	64,4257022	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	96,9257022	8
33	CONSORCIO INTERVENTOR IC USAQUEN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	35,9353831	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	68,4353831	27
34	CONSORCIO ID SANTA BARBARA 018	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	64,0614586	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	96,5614586	9
35	CONSORCIO INTERAVENIDAS BOGOTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	RECHAZADO	

8. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Efectuada la valoración de los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos Abierto IDU-CMA-SGDU-018-2025, y atendiendo el correspondiente resultado, el Comité Evaluador recomienda la adjudicación al proponente que ocupa el primer lugar en el orden de elegibilidad por cumplir las exigencias previstas en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje, así:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ORDEN FINAL DE ADJUDICACION	PROPONENTE ADJUDICATARIO en 1er Orden	PUNTAJE TOTAL MAX.
1	29. CONSORCIO ESKALA URBANA	100,0000000

9. FIN DE LA AUDIENCIA

Siendo las 11:34 AM del día 07 de mayo de 2026, se da por terminada la audiencia, no sin antes agradecer a los presentes.

En constancia, firman:

JOSE JAVIER SUARÉZ BERNAL
Subdirector General de Desarrollo Urbano

JUAN DE DIOS DUARTE SÁNCHEZ
Director Técnico de Procesos Selectivos

Revisó: DTPS 156
Elaboró: DTPS 204

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195